Proyecto de Ley N° 313/2021 - CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
2 9 SEP 2021
RECIBIDO
Firma ... Hora 14:05

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REUBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO VARONES Y MUJERES "QUENCORO", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Los Congresistas de la Republica integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REUBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CUSCO VARONES Y MUJERES "QUENCORO", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres "Quencoro", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

ARTÍCULO 2. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la reubicación del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres "Quencoro", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Encargatura

Encárguese al Poder ejecutivo para que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y su entidad adscrita el Instituto Nacional Penitenciario, coordine con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a fin de que de forma conjunta adopten las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

SEGUNDO. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 27 de septiembre del 2021.

MG. LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República
Directivo Portavez Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

LAAC/ASS

PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 313** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la reubicación del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres "Quencoro", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

El Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres "Quencoro", se construyó en el año 1976, durante el gobierno del presidente Fernando Belaunde Terry, para posteriormente ser entregado al Instituto Nacional Penitenciario en el año 1988. El nombre inicial del penal fue "Centro de Readaptación Social Quencoro". Asimismo, la cantidad de la población penal, a marzo del 2019, asciende a 3121 personas entre varones y mujeres.

De acuerdo a la partida de inscripción de registro de predios N° 11150040 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se procedió a la inscripción de sección especial de predios rurales al inmueble denominado "Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres", ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento del Cusco.

En la actualidad, por razón del crecimiento de la ciudad el Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres "Quencoro", se encuentra en una zona urbana del distrito de San Jerónimo de la ciudad del Cusco, por lo cual, es importante que se efectúen las acciones necesarias para la reubicación del penal, a fin de que sea trasladado a una zona adecuada, segura y lejos de la ciudad.

Es un hecho notorio que la actual ubicación del penal pone en riesgo el ejercicio de sus derechos fundamentales, es así que el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como derecho fundamental de la persona: *"A la paz, a la **tranquilidad**, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".*

Como se observa, nuestra Carta Magna reconoce el derecho fundamental a la tranquilidad, que debe interpretarse como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente propicio para la convivencia humana, exento de cualquier molestia que vulnere la paz y el sosiego, es así como también lo ha interpretado la Corte Constitucional de la República de Colombia:

"Sobre el derecho a la tranquilidad, la Corte se ha referido en estos términos:

<<Es evidente que el ser humano tiende a la tranquilidad en su vida. Se trata de una tendencia inherente al ser personal, y por ello constituye un bien jurídicamente protegido como fundamental, ya que la dignidad humana conlleva la natural inviolabilidad del sosiego necesario para vivir adecuadamente, y es así cómo la tranquilidad es uno de los derechos inherentes a la persona humana a que se refiere el artículo 94 superior>> (Cfr. Corte Constitucional. Sala Novena de revisión. Sentencia T-028 del 31 de enero de 1994. M.P.: doctor Vladimiro Naranjo Mesa)."

"Como derecho inherente a la persona, el derecho a la tranquilidad debe ser protegido por el Estado de tal forma que permita un ambiente propicio para la convivencia humana, de manera que los individuos puedan realizar sus actividades en un ambiente sano y exento de cualquier molestia que tienda a vulnerar la paz y el sosiego." (Sentencia T-459/98 Corte Constitucional de Colombia).

De igual forma, nuestra constitución reconoce el derecho fundamental a la seguridad: *"Artículo 2. Toda persona tiene derecho: (...) 24. A la libertad* ***y a la seguridad personales." (subrayado nuestro)***. A su vez, este artículo esta concretado en el Artículo 44 de la Constitución, el cual señala:

"Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; ***proteger a la población de las amenazas contra su seguridad****; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación."* ***(subrayado nuestro)***

Como se observa, el artículo señala que es un deber del estado proteger a las poblaciones de las amenazas contra su seguridad. Asimismo, el Artículo 197 de la Constitución también concreta el derecho fundamental a la seguridad, el texto es el siguiente:

"Artículo 197. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. ***Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana****, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".* ***(subrayado nuestro)***

De igual modo, como se puede apreciar la constitución también transfiere los servicios de seguridad ciudadana a las municipalidades, por lo cual, se deben implementar todas las políticas que coadyuvan al derecho fundamental a la seguridad.

En ese sentido, se debe interpretar el derecho a la seguridad como el deber que tiene el Estado, a través de sus poderes, organismos constitucionalmente autónomos, y gobiernos locales proteger a las poblaciones contra las amenazas contra seguridad.

Ahora bien, la ubicación actual del Establecimiento Penitenciario Cusco Varones y Mujeres "Quencoro" vulnera el derecho fundamental a la tranquilidad y amenaza el derecho fundamental a la seguridad de los ciudadanos de la zona; por tal motivo, es de suma urgencia y necesidad que el Poder Ejecutivo, a través, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su entidad adscrita el Instituto Nacional Penitenciario, coordine con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para que de forma conjunta adopten las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley al tener naturaleza declarativa no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, si exhorta al Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales a adoptar las medidas necesarias para la corrección de una situación que vulnera y/o amenaza derechos fundamentales, en el presente caso, el derecho fundamental a la tranquilidad y la seguridad.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta la realización de políticas para la corrección de una situación que vulnera derechos fundamentales.

Asimismo, el beneficio que genera la presente norma es la plena vigencia de los derechos fundamentales a la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos del distrito de San Jerónimo de la ciudad del Cusco.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El presente tiene como antecedentes, el proyecto de ley que declara de necesidad pública la reubicación del establecimiento penitenciario de "Quencoro", ubicado en el

distrito de San Jerónimo P.L. N°4778/2019-CR, de iniciativa del Ex Congresista Armando Villanueva Mercado y del Grupo Parlamentario de Acción Popular del periodo parlamentario 2016-2021.

Asimismo, el presente proyecto se efectuó en mérito al Oficio N°361-2021-A-MDSJ/C del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Mgt. Albert Aníbal Arenas Yabar, de fecha 13 de agosto del 2021, mediante el cual solicita gestión de proyectos de ley sobre declaratoria de necesidad pública, entre ellos la iniciativa legislativa de reubicación del establecimiento penitenciario de "Quencoro".

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, toda vez, consolidará políticas orientadas a prevenir y disuadir, todo aquello que ponga en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.